

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por José Rolando Bateca Nocua contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la integrada al contradictorio Seguros de Vida Suramericana S.A. (Archivo 05 y 13). Se informa que ya se notificó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (Archivo 14) y contesto la demanda por intermedio de apoderada judicial Doctora Ana Elizabeth Moreno Hernández (Archivo 15) dentro del término legal. Pasa con (00-15 archivos). Cúcuta, 7 de mayo de 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de Mayo del dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.60.279.193 DE Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 32.599 del Consejo Superior de la Judicatura, Anaelizabeth25@hotmail.com como apoderada de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ (Archivo 15).-

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

día Veintitrés (23) de Noviembre del 2021, a las dos (2:00 PM) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 69

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 11 DE

MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Norbey Gregorio Gelvez Martínez contra Copavicol S.A., ARL Positiva, Informando que la demandada 1.- COPAVICOL S.A. se ordenó emplazar y nombro curador ad-litem (Fl. 116-117 archivo 00). A (Fl. 118 archivo 00) oficio No. 1132 se le comunico al curador Ad-litem. A (Fl. 130 archivo 00) se elaboró el Edicto emplazatorio. Hasta la presente no se posesionado el curador Ad-litem. A (Fl. 136-160 archivo 00) el representante de ARL Positiva dio poder a la doctora Roció Ballesteros Pinzón Pasa con (00-09 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de Mayo 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a COPAVICOL S.A.-

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- RECONOCER a la señora Doctora ROCIO BALLESTEROS PINZON, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía No.63.436.224 de Vélez (Sder) y portadora de la tarjeta profesional No. 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ARL POSITIVA, conforme y en los términos del poder conferido .-

2.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a COPAVICOL S.A., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

3.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0425
DEMANDANTE: NORBEY GREGORIO GELVEZ MARTINEZ
DEMANDADO: COPAVICOL S.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 69

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 11 DE

MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Milton Enrique Torres Ramirez contra Estudios e Inversiones Medicas S.A. ESIMED. Informando que la demandada 1.- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMEDC, recibió la citación por el 291 (Fl.78-84 archivo 00). A (Fl.94-100 archivo 00) recibido citación aviso 292 vencieron términos y no contestaron demanda. (Fl. 102 archivo 00) Se ordena emplazar y nombra curador Ad-litem. (Fl. 104 archivo 00) con oficio 1168 se le comunica al curador su nombramiento. (Fl.108 archivo 00) la curadora no acepta el cargo. (Fl. 106 archivo 00) se elabora Edicto Emplazatorio. (Fl. 110-112 archivo 00) constancia publicación del Edicto en el periódico El Espectador. (Fl.114 archivo 00) Se publicó el Edicto en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. (Fl. 116 archivo 00) se nombra otro curador ad-litem. (Fl. 118 archivo 00) con oficio 2744 se le comunica al curador su nombramiento, hasta la presente no ha tomado posesión de dicho cargo. Pasa con (00-02 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de Mayo 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED.-

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

- 1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-
- 2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
- 3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0433
DEMANDANTE: MILTON ENRIQUE TORRES RAMIREZ
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 69

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 11 DE

MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente digitalizado. Seguido por Dora María Domínguez de Fernández, Luis Eduardo Fernández Domínguez, Luis Alberto Fernández Domínguez, Dora Fernández Domínguez contra Isvi Ltda. Y Luis Enrique La Rotta Bautista, Rosa Delia Barrera Rosa. A (Fl. 209 archivo 00) se notificó ISVI LTDA.; A (Fl.357 archivo 00) dio poder; A (Fl. 359-381 archivo 00) contesto demanda por intermedio de apoderada judicial Doctora Catherine Gómez Cañón. Los Demandados LUIS ENRIQUE LA RROTA BAUTISTA y ROSA DELIA BARRERA ROSAS dieron poder (Fl. 393, 407); contestaron demanda por intermedio de apoderada judicial Doctora Catherine Gómez Cañón (Fl. 395-405, 409-419 archivo 00 respectivamente). Igualmente la Doctora Catherine Gómez Cañón renuncia al poder otorgado (Archivo 1 y 2). En archivo 03 el representante legal de ISVI LTDA da poder al Doctor Luis Guillermo Flórez Zambrano como principal y a los doctores José William San Juan Medina, y Luis Felipe Lalinde Guzmán como sustitutos. En el archivo 04 el representante de ISVI LTDA presenta revocatoria al poder otorgado al abogado Luis Guillermo Flórez Zambrano. Pasa con (00-04 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 6 de Mayo 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos Mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer Personería a la Doctora CATHERINE GOMEZ CAÑON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.413.605 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 284.041 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ISVI LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Reconocer Personería al Doctor LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.110 de Bogotá y con tarjeta profesional No.114.921 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.587.023 de Bogotá y con tarjeta profesional No.139.142 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustitutos de la demandada ISVI LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido (Fl.357 archivo 00).-

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora CATHERINE GOMEZ CAÑAS (Fl.359-381 archivo 00).-

4.- Reconocer Personería a la Doctora CATHERINE GOMEZ CAÑON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.413.605 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 284.041 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los demandados LUIS ENRIQUE LA ROTTA BAUTISTA y ROSA DELIA BARRERA ROSAS, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 393, 407 archivo 00).-

5.- Reconocer Personería al Doctor LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.110 de Bogotá y con tarjeta profesional No.114.921 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.587.023 de Bogotá y con tarjeta profesional No.139.142 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustitutos de los demandados LUIS ENRIQUE LA ROTTA BAUTISTA y ROSA DELIA BARRERA ROSAS, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl.393, 407 archivo 00).-

6.- Tener como notificada por conducta concluyente y a través de apoderado, a los Demandados LUIS ENRIQUE LA ROTTA BAUTISTA y ROSA DELIA BARRERA ROSAS, conforme lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por enología expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- Córrese el traslado de la demanda conforme el artículo 74 del Código Procesar del Trabajo y de la Seguridad social.-

8.- Aceptar la renuncia del poder presentado por la Doctora CATHERINE GOMEZ CAÑAS, póngase en conocimiento a las partes demandadas ISVI LTDA, LUIS ENRIQUE LA ROTTA BAUTISTA, ROSA DELIA BARRERA ROSAS, la renuncia del poder presentado, notifíqueseles (Archivo 1 y 2)

9.- Reconocer Personería al Doctor LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.110 de Bogotá y con tarjeta profesional No.114.921 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la demandada ISVI LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido (Archivo 03).-

10.- Reconocer Personería al Doctor JOSE WILLIAM SAN JUAN MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.012.155 de Santa Martha y con tarjeta profesional No.313.408 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor LUIS FELIPE LALINDE GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.541.900 de Cali y con tarjeta profesional No.184.855 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustitutos de la demandada ISVI LTDA, en los términos y para los fines del poder conferido (Archivo 03).-

11.- Aceptar la revocatoria al poder otorgado al abogado LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO, presentada por el representante de la demandada ISVI LTDA (archivo 04).

12.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0441
DEMANDANTE: DORA MARIA DOMINGUEZ
DE FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: ISVI LTDA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

a las partes la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial. Remitir Link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 69</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 11 DE MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--